Boletin

de la provincia



Birial

de Baleares

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericerdia número 4. Les suscriptores tienen dersche además de les númeres erdinaries à les extraerdinarios, excepte les que contengan las listas electerales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sebre el precis de venta,

Precios.—Por suscripción ai mes 1'50 pasetas,—Per an número suelto 0'25.—Anunclos para suscriptores, palabra 0'01 .- Id. para los que ne lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetes á la legislación peninsular, á les veinte dias de la premulgación, si es ella no se dispusiera etra cosa. Se enticade hecha su premulgación el dia en que termine la linserción de la Ley en la Gacsia.

Las leyez, érdenes y anuacles que se manden publicar en les Belevines Officiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuye conducte se pasarán á les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infautes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Mayo)

Núm, 1374

Gobierno Civil

CHROULAR

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación con esta fecha me ausento de esta provincia quedando encargado del mando de la misma el Ilmo. señor D. Valentin Diez de la Lastra, Presidente de la Audiencia territorial.

Lo que se publica en Boletin Oficial para general conocimiento. Palma 16 de Mayo de 1920.

> El Gobernador, Agustin Diez

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y autorizado por el de Gracia y Justicia con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento.

Palma 16 de Mayo de 1920.

El Gobernador interino, Valentin Diez de la Lastra

Núm. 1405

SURSESTRUCIAS

0'40 5'95 15'95 10'51 17'00 13'21 19'50 19'50

Llegadas el dia 14 del actual en el vapor

- Lattor Ca	pr	oce	aen	le a	EA	licunic.	
Harina .						30.000	Kgs
azucar .	100					1.750	
Corderos.	1000					1.000	,
BDROB.			-	1000		33.760	,
Avens .		7		1000	1/2	32,110	,
Dallago,						41.100	,
Residuos t	rig	0.				1,500	,

Llegadas el dia 15 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harna				140			151 000	Kgs
Aceite.		5.69					38 635	,
Arroz.							11.400	,
Alubias				300			800	>
Sardina	3 V	ba	CB	lao			3 520	>
Azúcar							8.850	,
Café .	1000			480			1.342	
Maiz.						30	2,000	,
77 - 1	100	7 3	14		10 100	2 1	000	

Falms 17 de Mayo de 1920 El Gobernador interino Presidente Valentin Diez de la Lastra

Num, 1380

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES. - Al Concurso para presentación de proyectos relativos a la construcción del ferrocarril estratégico con garantia de interés por el Estado de Palma al Puerto de Andraitx (Baleares) anunciado en la Gaceta de Madrid de 6 de Junio de 1918, pagina 616 y publicado también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares de 15 de Junio del citado año, se presento unicamente en el Ministerio de Fomento, y dentro de plazo habil, por la Compañia de los Ferrocarriles de Mallorca un proyecto relativo a la via citada, y efectuada sobre el terreno la confrontación prescrita en el articulo 48 del Reglamento vigente para Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 12 de Agosto de 1912, en unión del representante del Ramo de Guerra y habiéndo-se levantado la correspondiente Acta de Comisión Mixta de Representantes de Guerra y Fomento suscrita en 25 de Noviembre de 1919 y aprobada por Real orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Enero de 1920, y resultando de dicha Acta aceptable el mentado proyecto siempre que se cumplan las prescripciones relativas a túneles y obras de fabrica que se especifican en la Real orden de aprobación ya citada y ha b éndose efectuado además por la Jefatura de Obras Públicas el examen analitico de los documentos y precios del proyecto que prescribe también el cita do articulo 48; y en virtud de lo que dispone el artículo 49 del Regiamento repesidamente mentado se abre información pública durante el plazo im prorrogable de veinte dias, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para que los parciculares, entidades y Corporaciones a que afecte el ferrocartil de Paima al Puerto de Andraitx produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes respetando las condiciones preceptuadas por el Ramo de Guerra en la órden de aprobación del Acta de Comisión Mixta citada y en dicha Acta, las cuales en unión del proyecto de referencia se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Temple, 5 piso 1.º durante las horas habiles de Oficina. Palma 11 de Mayo de 1920.

El Gobernador, Agustin Diez Num. 1389

ELECTRICIDAD. - Habiendo solicitado D. Gabriel Bosch, la autorización necesaria para instalar, en el Puerto de Andraitx, una Central eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta dias contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º) en complimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919. acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingenie ro Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 12 de Mayo de 1920.

El Gobernador, Agustin Diez

Nota que se cita en el anterior annncio Lo concesión solicitada comprende.

1.º Una central productora de energia eléctrica, situada en la C de Jabo neria del Puerto de Andraiax, y compuesta de una máquina de vapor de 50 caballos que acciona una dinamo de corriente continua a 110 voltios y 40

Y 2.º Una red de distribución bifilar sostenida por soportes de hierro galvanizado y palomillas empotradas en las fachadas de las casas, tendida a lo largo de las calles del caserio del expresado puerto. Esta red está formada por alambres de cobre desnudo y por ella circula la corriente continua al vol taje dicho.

No se pide la imposición de servidumbre forsosa de paso de corriente sobre la propiedad privada.

Los terrenos del Estado a que afecta la instalación son los del Puerto de Andraitx y los de la carretera que une a este con Palma.

Paima 12 Mayo 1920. -El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Vacantes, en el Cuerpo facultativo de Estadística, dos plazas de Inspector de segunda clase, Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de don Miguel Cuesta y Atomia y ascenso de D. Ricardo Fuster y Villar, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de es-Cala, para ocupar dichas plazas a don Las medidas higienicas aplicables a Alfredo Romeo y Satué y D. Damian cada caso no pueden ser otras que las

Serra y San Juan, con la antigüedad de! 1.º del actual.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Luis Espada Gustin

(Gaceta 15 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad

Circular

Los datos que a esta Inspección lle. gan y las comunicaciones que a diario recibe procedentes de las autoridades sanitarias, demuestra que la encefalitis letargica, sin constituir una epidemia alarmante, tiende a difundirse por diversas provincias de España, si bien en la mayoria de las atacadas con carácter benigno y escasa fuerza de expansión. No puede asegurarse, sin embargo que en lo sucesivo las invasiones conserven este sello de moderación, porque tratandose de una enfermedad poco estudiada hasta ahora, singularmente en lo que atañe a la etiologia, epidemiologia y patogenia, seria temerario deducir de la relativa benignidad actual, pronósticos halagüeños para el porvenir.

Casos aislados de encefalitis han ocurrido en cuarenta provincias de Espana, la mayoria de las veces en número de dos a seis, no siempre de diagnóstico cierto y, con afortunada frecuencia, terminados por curación. Cierto es, pues, que hasta ahora la epidemia no acusa gravedad; pero aparte de que hay comarcas, como la de Valencia, donde las invasiones menudearon por docenas, dando motivos de preocupación a las autoridades sanitarias, un deber de previsión induce a esta Inspección general a dictar medidas mas directas, encaminadas a combatir los focos actuales y a limitar su eventual difusión a otras zonas.

Fundada la profilaxis cientifica y exacta de las infecciones en la biologia y los modos del agente productor, no es tarea facil la de establecer principios concretos y terminantes que sirvan de base a la acción sanitaria, para una enfermedad cuya etiología y patogenia pertenecen al capitulo de lo indeterminado.

Este mismo conocimiento del factor etiológico, ha movido a la Inspección general de Sanidad a pedir la inclusión de la encefalitis en el grupo de las de= nunciables, guiada por el supuesto logico de que la declaración obligatoria permitira, de una parte, adoptar en beneficio del enfermo y del público, medidas preventivas más eficaces para impedir la propagación, y de otra, podra facilitar y esclarecer la observación individual de los contagios y la marcha de la epidemia.

Las medidas higiénicas aplicables a

deducidas del concepto general de la enfermedad y de su concepto patogénico, ambos si se quiere, insuficientes para fundar un sistema perfecto de profilaxis, pero unicos racionales y seguros, a falta del conocimiento de la etiologia, para cimentar sobre ellos la adopción de ciertas disposiciones que, por su propia virtualidad, habrán de ejercer influencia inmediata en la reducción de las invasiones y de los focos.

El concepto general dice que la encefalitis letargica es una enfermedad infecciosa que se trasmite por contagio, y siendo esto asi, aparece clara la necesidad de proceder al secuestro de los atacados para restringir las ocasiones de contacto, de la misma manera que se procede en otras infecciones de causa conocida o de causa ignota. Quizás en este caso con mejores esperanzas de éxito que en otros, en razón a que la experiencia acredita, al menos hasta ahora, que el poder difusivo de la enfermedad es poco intenso y permite por consiguiente, desplegar con mayor desembarazo los recursos defensivos. No importa que, de mcmento, ignoremos la parte que en la transmisión corresponde al contagio directo y la parte imputable el indirecto; el escollo se saiva multiplicando las precauciones para atajar todos los caminos.

Los estudios clínicos y anatomopato lógicos realizados ultimamente, han puesto fuera de duda la localización de la enfermedad y la naturaleza de las lesiones. Estos avances permiten claaificar la encefalitis latargica en el grupo de aquellas infecciones que tienen por asiento predilecto, cuando no forzo so, los altes centros cerebrales y medu-

La poliomielitis aguda y, hasta cierto punto, la meningitis cerebroespinal epidémica, acusan rasgos comunes de semejanza con la encefalitis, y como de las primeras se sabe que la puerta de entrada del agente infeccioso radica en las vias respiratorias altas (fauces y fosas nasales), es natural pensar que estas mismas vias de acceso utiliza el agents pategeno de la última, en su peregrinación al mesócefalo. La sospecha gana en verosimilitud considerando que las más recientes investigaciones tien den a demostrar la existencia de propiedades patógenas, aptas para transmitir experimentalmente el proceso, tanto en los exudados como en la propia mucosa de la faringe y fosas nasales.

Falta determinar, por ultimo, las vias de eliminación del virus, que a mas de las mencionadas de penetración, podrian ser la saliva, la orina, etcetera. Tambien aqui la duda obliga a exage rar, ampliando a todos los emuntorios

las medidas de precaución.

Dedúcese de lo expuesto que el concepto general de la enfermedad, la lo calización y tipo de las lesiones, la ob servación clinica y epidemiológica y las nuevas investigaciones autorizan a definir la encefalitis desde el punto de vista sanitario, como una enfermedad infecto-contagiosa, de agente causal desconocido, de poder difusivo escaso, que invade los centros cerebrales a través de las vias respiratorias altas y que, probablemente, se comunica, por via directa, de nombre a hombre y por via indirecta, mediante el contacte de objetos contaminados.

Desde luego puede afirmarse, en atención a la forma diseminada de los focos, que los medios cósmicos (aire y agua) no deben ser vehículos del contagio y que la incoherencia de la propa gación y la rareza de las epidemia's, fa miliares, indican que el virus, al abandonar el organismo, no está en fase de actividad exaltada de sus facultades agresivas

Tomando como base la definición y los antecedentes preinsertos, se pueden deducir las medidas sanitarias que conviene plantear en los casos de encefal tis, y cuya imposición y v gilancia recomiendo, encarecidamente a los señores Inspectores de Sanidad.

1.ª Decretada y puesta en vigor la declaración obligatoria, la primera medida es el aislamiento. Todo caso sospe-

aislado, y al decir aislado, entiénrase con la persona que le cuida, y que esta persona o personas ni directa ni indirectamente deben establecer contacto con los sanos. De otra manera, el aislamiento resulta ineficaz.

Su duración no debe limitarse al peperiodo febril, sino que es menester prolongarlo toda la convalecencia, prohibibiendo que el enfermo abandone sus habitaciones y aplazando por algún tiempo, su concurrencia a sitlos públicos (escuelas, oficinas, talleres, etcetera). La prolongación del aislamiento se funda en la ley general de la existencia de los gérmenes después de terminada la enfermedad (excretores y portadores), y aunque por ser aqui desconocida la causa viva, nada se puede averiguar de su probable supervivencia en el organismo, la analogía con otros procesos infecciosos justifica la prórroga del plazo.

2.ª Puesto que la poca, fauces y fosas nasales constituyen las cavidades que sirven de albergue al germen, es medida de importancia desinfectarlas a diario durante la enfermedad y la convalecencia. El agua oxigenada, el alcohol alcanforado, el perborato sódico, las soluciones de permanganato, etc., etc., sirven al objeto en gargarismos, pulverizaciones y lavados, igual para el enfermo que para las personas

que le rodean.

Deben asimismo, tratarse con solu ciones antisépticas los exudados y productos de la espuición y, también la orina y las haces, en la duda de su posible contumacia.

Todos los utensilios de uso del enfer mo y de sus acompafiantes han de ser esterilizados por ebultición, y las ropas interiores y de cama sumergidas en li quidos antisépticos, antes de pasar a otras manos.

La desinfección a fondo de la habitación y enseres que contenga, se reserva para remate del plan profi actico.

3. Modernamente han deccubierto los clinicos la existencia frecuente de formas abortivas y formas frustadas de encefalitis, y es muy probable que estos casos, carecterizados por la lenidad del sindrome y la brevedad del curso, sean, en unión de los portadores de gérmenes, los más peligrosos centros de irradiación, ya que la apariencia benigna y la incertidumbre del diagnóstico representan en la práctica, no pocas veces, un permiso de libre circulación para el agente morboso. Es de esperar que los Médicos pongan el mayor esmero en la definición y denuncia de los enfermos, con el fin de imponerles el aislamiento y la desinfección en iguales condiciones de vigor y constancia que a los casos confirmados.

Podriamos entonces expresar la seguridad de que, coadyuvando todos en el seno de las familias a la ejecución de las medidas profilácticas, la epidemia dejaría de sor rápidamente una incóg-

nita y una amenaza.

A los señores Inspectores de Sanidad incumbe vigilar y estimular el cumplimiento de las disposiciones que antece den, adaptándolas a la variedad de los casos y de las circunstancias en las respectivas localidades.

Madrid, 9 de Mayo de 1920.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.

A los Inspectores provinciales de Sanidad y regional del Campo de Gibral.

(Gaceta 13 de Mayo)

Núm. 1351 DELEGACION DE HACIENDA DE BALKARES

La Dirección general del Timbre inserta en la Gaceta de Madrid del dia 6 del que rige la siguiente circular.

«Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 1.º del actual, en los números

choso de encefalitis letargica del ser [4.º y 5.º referentes a supresión, habilitación y canje de efectos timbrados, ha acordado que las operaciones de canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de los que, con arreglo a la misma disposición, dejarán de circular a partir del próximo dia 15, se verifiquen con sujeción a las regias siguien-

> Primera. Quedarán suprimidos en 14 del mes actual los siguientes efectos timbrados;

> Tarjetas postales. - De diez centimos sencillas y de quince con contestación pagada, las que serán sustituídas por otras de quince y veinte céntimos, respectivamente.

Pagarés a la orden. - De la escala del articulo 138 de efectos de comercio, que son sustituidas en todas sus clases por otros que sea cualquiera el tiempo de duración, tributan por la escala del articulo 15 de la ley.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantia. — Clases décima y undécima de 0,25 y 0,10 pesetas respec-

tivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Co. mercio (articulo 138). - Las mismas clases que para letras de cambio,

Segunda. No podrán ser vendidos, ni utilizados desde el dia 15 del actual, sin estar provistos de la habilitación que ha de estamparse en ellos por la Fábrica Nacional, los efectos siguientes:

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía. Se habilita ran por la Fábrica las clases siguientes:

La primera para servir de clase primera de 100 pesetas para documentos de cuantía de 35.000,01 a 70.000 pese-

La segunda para clase segunda de 50 pesetas de cuantia de 17.500'01 a 35.000.

La tercera para clase tercera de 25 pesetas por cuantia de 7.500,01 a 17.500.

La cuarta para clase cuarta de 10 pesetas por cuantia de 3 500,01 a 7 500. La quinta para clase quinta de 5 pe setas por cuantia de 2.000,01 a 3.500.

La sexta para clase sexta de 3 pesetas por cuantia de 1.250,01 a 2.000. La séptima para clase séptima de 2

pesetas por cuantia de 750,01 a 1.250. La octava para clase octava de una

peseta por cuantía de 500'01 a 750. La novena para clase décima de 0,50 pesetas por cuantía de 200,01 a 350.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de Comercio (articulo 138). - Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio,

Tercera. Los efectos comprendidos en los dos números anteriores, serán canjeados a los particulares desde el dia 15 al 30 del mes actual, con las for-

maiidades siguientes:

a) Los Representantes de la Compa nia Arrendataria de Tabacos, designaran en las capitales de provincia, la Expendeduria o Expendedurias que deban efectuar las operaciones de canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno. El canje se verificará en el plazo fijado, todos los dias de sol a sol, incluso los festivos, exceptuando Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a tres de la tarde, menos los dias festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañia designe.

b) Los Representantes de la Compafila darán conocimiento a los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendeduria o Expendedurias que hayan de realizar el canje, a fin de que lo anuncien inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFI QIAL, dándole a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el piazo concedido para verificario, con arregio a las precedentés disposiciones,

c) Cuando los efectos que se presen-

ten ofrezcan sellales evidentes de falsi. ficación o infundan sospechas de que sea ilegitima su procedencia, se suspen. derá el canje, y sin pérdida de momen. to se darà cuenta al respectivo Delega. do de Hacienda, quien dispondrà que se reconozcan por persona perita, procediendo en su caso, según disponen las instrucciones vigentes sobre defrau. dación a la Hacienda.

10

d) En los efectos que se presenten al canje, a excepción de los timbres móvi. les, se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto y en su parte su perior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibi del papel o efectos que se la entreguen en canje.

e) Los timbres móviles que sean fracciones de pliego se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la la parte superior o al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de ex. pedición, de la cédula personal que de berå exhibir.

Ouando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos a ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

f) Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero deberan sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la fábrica nacional del Timbre en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el resultado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legitimos » o «ilegítimos», según proceda, debiendo darse conocimiento, en este último caso, a la Delegación de Hacien da a los efectos consiguientes.

g) Los efectos que en el dia 14 del actual resulten existentes en las expendedurías situadas fuera de los puntos en que haya Administración subatterna, serán canjeados en los primeros diss destinados a esta operación, a juicio de los representantes de la Compañía, según las distancias de cada pueblo. Los expendedores de Madrid, capitales de provincia y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el dia 15 del actual en las dependencias designadas al efecto y con las formalidades que se establecen para el público.

h) Los efectos timbrados que se presenien y cuya admisión proceda de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualesquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo, siempre que los que haya de recibir cada particular o expendedor importen iguat o mayor cantidad que los que entreguen, debiéndo en su caso los interesados abonar la diferencia en metálico.

En cuanto a los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efectos de los mismos precios de los que se presenten.

1) Con el fin de conocer la proceden. cia de los efectos sobrantes, será requisito indispensable que el sello de la Oficina de que procedan se estampe en los timbres móviles al dorso de cada pliego y en los demás efectes en la parte más alta posible de la derecha de cada pilego o efecto, a no ser que se trate de resmas completas que se hallen con el precinto de la Fabriaca Nacional del Timbre, en cuyo caso el sello de la Dependencia de que procedan se estampará en la cubierta de la misma. Los efectos canjeados llevarán igualmente el sello de la expendeduria que verifique el cambio, o, en su defecto, el nombre de la localidad y la firma y rúbrica del expendedor.

La Compañia Arrendataria de Tabacos dispondrá lo conveniente para que

tas a la Fábrica nacional del Timbre los efectos que resulten sobrantes en los almacenes de depósito.

Los efectos procedentes de canje lo serán durante los treinta días siguientes

a la terminación del canje.

j) Los Representantes de la Compa nia devolveran a la Fábrica Nacional del Timbre los efectos de que trata la regla anterior, acompañados de acta por triplicado, conforme al modelo cir-culado por la Dirección de la Compañía, suscrita por los mismos y por el empleado de Hacienda que desigue el respectivo Delegado, en las que se relacionarán los efectos por el orden con que figuran en cuentas, y consignando el número de efectos que se devuelva de cada clase y su numeración,

Los efectos sobrantes en almacenes figurarán en la correspondiente acta, expidiéndose otra por los canjeados a expendedores y particulares, sin que en ningún caso puedan incluirse en una misma efectos procedentes de sobrante y de canje. A este fin, los representantes presentarán los efectos en paquetes por clases, colocando los de cada clase por orden de numeración de menor a mayor, y verificado que sea el recuento y comprobación correspondiente por los asistentes al acto, se procederá, a presencia de los mismos, al precintado de los paquetes, expresándose en la cubierta de cada uno la clase y número de los efectos que contenga.

1) Los efectos devueltos serán recibidos en la fábrica por empleados de la Compañía, quienes los presentarán, por provincias, al Jefe de dicho estableci miento, para que, previo el consiguiente reconocimiento y recuento, se haga cargo de los que deban ser admitidos.

m) La fábrica procederá a las operaciones de reconocimiento, recuento y comprobación de estos efectos en el ac to que le sean presentados, y las continuara en las horas ordinarias de oficina durante los dias que sean necesarios, sin orras interrupciones que las que hagan precisas los demás servicios que les están encomendados a juicio del Je fe de la misma, debiendo asistir a estos actos el empleado o empleados de la Compañía que ésta designe, pero sin que tenga otro derecho que el de prestar su conformidad al resultado que las ope raciones ofrezcan.

08

08

n:

08

go

88

de

BI

el

16

Si al reconocerse los efectos se notara la falta de alguno de los requisitos con que deben ser presentados, el representante de la Compañia retirarà los que se hallan en este caso, quedando la Compañía obligada a presentarlos de nuevo, subsanando el defecto en el preciso término de un mes. Y si en dicho reconocimiento resultaran algunos efectos ilegitimos, la fábrica los separará de la remesa y los facturará convenientemente, conservandolos en depósito hasta que el Tribunal correspondiente, a quien dará cuenta sin pérdida de momento, disponga de elios.

Tamb én se separarán de la remesa, considerándolas como no presentadas, las fracciones de timbres engomados que no estén adheridas a timbres utiles.

Por último, los resultados que ofrezcan las operaciones de reconocimiento Precuente de los efectos que devuelva cada provincia o representante de la Compañía, se harán constar por medio de acta también por triplicado, que au torizaran el Administrador, el Inter-Ventor, un grabader en su calidad de perito reconocedor, y el empleado o empleados que representen a la Compa hia. De estos tres ejemplares del acta, uno quedará en la fábrica, otro lo recibirá la representación de la Compañía y el tercero será remitido por la fábrica a esta representación del Estado.

n) Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbra. dos por la Fábrica Nacional del Timbre en modelos especiales, podrán solicitar de esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el timbrado a particulares, que se estampe por dicha fábrica el cajetin de habilitación en aquellos efectos que, a partir a pago de la mitad del conste de la cons-

dos sin este requisito.

El periodo de habilitación queda abierto desde la publicación de esta circular para la cantidad de efectos que las Sociedades y particulares concep túen preciso tener habilitados en ese dia, sin perjuicio de continuar para el resto desdichos efectos hasta el 30 del corriente.

Los efectos suprimidos correspondientes a modelos especiales se canjearan, como antes queda prevenido, durante los días del 15 al 30, pudiendo tambien ser admitidos entonces en pago del timbrado de nuevos modelos de clases inferiores.

Lo comunico a V. S. para su inteli gencia y cumplimiento en la parte que a esa Delegación corresponde, advirtiendo a V. S. que el anuncio del canje en el Boletin Oficial de esa provincia deberá comprender cuanto se dispone por las reglas 1. y 2. y letras a), b), c), d), e), f), g), h) y n) de la 3. , para el mejor conocimiento del público. Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 5 de Mayo de 1920. - El Director general, C. R. Soler.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de....

La que se inserta en este BOLETIN Oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que en los sitios donde podrá verificarse el canje de los efectos timbrados que se sustituyen, son los que a continuación se detallan:

En Palma; Exp	endedui	
En Felanisx:	id.	Admón.
En Ibiza:	id.	id.
En Inca:	id.	id.
En Manacor:	id.	número 1
En Mahón:	id.	número 1
En La Puebla:	id.	número 1
En Söller:	id.	número 3

Palma 11 de Mayo de 1920—Luis Galindo.

Núm, 1387 ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio de Subasta

El dia veinte de los corrientes a las once tendrá lugar la venta en pública subasta del laud «Joven Tomás» fondeado en este puerto y tasado en dos mil ciento sesenta y siete pesetas 2.167

No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del rematante el ingreso de los derechos reales.

Palma 12 de Mayo de 1920. -El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1213

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los asuntos tratados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1920.

Sesión del dia 2. -- Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprebaron las cuentas que suman en junto 7.505 84 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio del Gobernador Civil aprobando el presupuesto de la Carcel,

Se concedieron once permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas rep raciones.

Se aprobo un dictamen de la Comisión de Obras sobre suministro de piedra gruesa y machacada.

Se aprobó otro dictamen sobre cons trucción de unos pasos empedrados en la calle de la Unión,

Se aprobó otro dictamen sobre indem nización por empalme de alcantarilla en la calle de Pou.

Se aprobó otro dictámen sobre devolución fianza al contratista del servicio de carruajes.

Igual acuerdo se tomó con respecto a la del contratista de la manutención de caballos de la Guardia Municipal.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre crédito para el

en el plazo de veinte dias sean devuel- q de 15 del actual, no podrán ser utiliza- T trucción de la alcantarilla en la calle del Sindicato.

Se presentó el proyecto de Presu-puesto para el año 1920 21 acordándose después de diferentes manifestaciones aprobarlo en su totalidad sin perjuicio de las modificaciones que al discutirse en la Junta Municipal pudieran introducirse.

Se concedieran 5 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó por unanimidad un dictá. men señalando el plazo de 10 meses para someter a la disposición de la Dirección General de Administración el solar para el emplazamiento de la Casa de Correos.

Se acordó la cesión de un solar del cementerio para la inclusa.

Sesión del dia 9. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman

en junto 6.851'96 pesetas.

Se dié per enterado el Ayuntamiento de un ofic o de la Comandancia de Ingenieros solicitando el apoyo de esta Corporación para la construcción de cuarteles.

Otro de la Camara de Comercio agradeciendo la iniciativa para la declara ción de hijo ilustre de este Ayuntamiento a D. Miguel Santos Oliver.

También se dió por enterado de otro sobre bases para la red-ferroviaria española.

También se dió por enterada la Corporación de un oficio de la Compañía de Electricidad sobre llevar la firma en las facturas de dicha Corporación con el Ayuntamiento.

Se concedió un permiso para obras particulares.

Se aprobó un dictámen sobre liquidación de las obras de construcción de una acera en el Molinar.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó otro dictamen sobre cuenta de los marcos de los planos de reforma interior.

Se aprobó un gasto de 600 pesetas para la adquisición de 200 cajones para el archivo.

Se concedió un permiso para la instalación de un motor.

Se concedió un permiso para aumen tar la gracia de agua en 4 dineros a la fábrica de cursidos de Balaguer y C.

Se aprobó la distribución de fondos de la comisión de Ensanche.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda una proposición sobre aumento de sueldo al personal de la Escuela de Artes y Oficios.

A propuesta del Sr. Obrador se acordo que por el Arquitecto municipan se procediera a la venta de los objetos procedentes de las ferias y fiestas.

Sesión del día 14. -Se apropó el acta de la anterior.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del portero Lorenzo Fluxench y se en-

tregaran a la familia del finado las mesadas de supervivencia. Se aprobaron las cuentas que suman

en junto 911'27 pesetas.

Se aprobó el estracto de los acuerdos municipales correspondientes a Enero.

El Ayuntamiento se dió por enterado del fallo recaido sobre un recurso interpuesto en la alineación de una finca del caserio de Establiments.

Se dió también por enterado de un oficio participando la apertura del Cre-

dit Foncier de Argei y Tunez.

Se aprobó una cuenta sobre recogida

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Gobierno y Policia sobre traspaso de una de las casetas situada en la cuesta del Treato.

Se aprobó el Presupuesto en Ensanche para 1920-21 sin perjuicio de discutirlo y modificarlo en la J. municipal.

Se concedieron 7 permisos para obras

Se aprobó una relación de pequeñas

Se acordó dar de baja del padrón de vecinos a D. Gabriel Alomar.

Se acordo la interposición del recurso contencioso administrativo al fallo sobre pago consumos Establiments.

Se acordó quedara ocho diassobre la mesa un dictamen sobre local para Escuela de niños en la Bonanova.

Sesión del día 23. - Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 7.197 32 ptas.

Seaprobaron acordándose publicarias en el B. O. las listas definitivas de Compromisarios para Senadores.

Se reprodujo la lectura de un dictamen sobre escuela de niños en la Bona-

Después de diferentes manifestaciones se aprobó el referido dictámen con el voto en contra del Sr. Bisbal.

Se acordó la devolución de fianza al contratista de la manuteución de los caballos de laG, municipal montada,

Se aprobó también la prorroga de la subasta para el aprovechamiento de la basura que recoje la B. Municipal,

Se aprobó un dictamen proponiendo nueva subasta para el suministro de pan y rancho a los presos.

Se concedieron 3 permisos para ins. talación de motores.

Se concedieron otros 10 permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó un dictamen sobre permiso para construcción de una cañeria para conducción de agua a una casa del Easanche.

Palma 15 de Marzo de 1920. - Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy, -El Secretario, Benito Pons.

Nám. 1375

D. José Aragonés y Champin, Juez de primera instancia del partido de Manacor. Por el presente edicto se hace saber; Que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo treinta y uno de la Ley del

Jurado, he acordado se proceda en el local de Audiencia de este Jnzgado el dia veinte y ocho del actual a las once, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos par industrial han de constituir la Junta de Partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo,

Manacor a quince de Mayo de mil no. vecientos veinte. - José Aragenés. - Ante mi. -Por A. del Secretario. -Miguel Marcó, oficial.

Núm. 1384

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta de un mulo de desecho perteneciente a la misma cuyo acto tendrá lugar en el cuartel de San Pedro, a las II del dia 19 del actual, se pone en conocimiento del público por si desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 9 de Mayo de 1920.-El Comandante Mayor, Julian Yuste,

Nmú. 1345

D. Agustin Muñoz de Avila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al 4.º trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 3 de Abril de 1920 la siguiente:

eProvidencia: De conformidad a lo

dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior rejación. Notifiquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de eje-

cución y se expedirán los oportunos man-

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia les que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid se gun dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los Contribuy	etes	
and the good of the same of the	P	esetas
Petra Adrover Ginard.	9.10	0.70
Matias Adrever Mir.		0'43
Maria Albons Puig.		0'54
Jaime Andreu Orpi,		1'41
Maria Artigues Nadal.		0 60
Margarita Artigues Uguet.		0 87
Juana Ana Artigues Vaquer.		0'38
Juan Barcelo Barcelo.		0'81
Pedro Barceló Barceló.		0'49
Antonio Barcelo Vidal.		0'49
Miguel Bauza Prim.		0.81
P. Juan Bennaser Artigues.		0,60
Cristóbal Bennasser Adrover.		0'38
Antonio Binimelis Adrover.		0.81
Juan Bisquerra Massanet.		0'22
Juan Bordoy Llado.		0'43
Sebastian Bover Javier.		0 38
Juan Capó Artigues.		1'19
Miguel Escalas Sufier.		0'49
Andrés Febrer Riera.		0'82
Juan Fiel Garau.		0.38
Antonio Fullana Pont.		0'81
Bartolomé Garcia Antich.		0'54
Gregorio Gomila Caldentey.		0.71
Guillermo Julia Valens.		2'02
Francisco Jusama.		0 54
Gabriel Jusama.		0.54
Bartolomé Lianeras.		1'09
Sebastian Maimo Rossello.		1'85
Juan Mas Oliver.	. 0	0'76

SECTION .		niP	esota.
I	Miguel Massanet Bigui.		0.82
۱	Antonio Massanet Sard.		0'98
-	Antonio Mesquida Adrover.	13.35	0'54
ı	Guillermo Marroig.	1939	0'49
	Guillermo Morla Estrañy.		1'36
	Cristobal Muntaner Barcelo.		0'82
Name and	Juan Nadal B llach.	Part of	0'70
The same	Juan Nadal Morell.		0'54
	Miguel Obrador Pasol.	197	0'60
-	Juan Oliver Barceló.	5	0'81
1	Antonio Oliver Mestre.		0'65
ı	Maria Picornell Antich.		0'82
1	Maria Puig Tauler.		1'25
MATERIAL	Juana Paigros Amer.	Jan Ba	0'49
ı	Magdalena Puigrós Amer.	139.00	0'76
i	Juan Riera Alcover.	9.59	0'71
ı	Juan Rosselló Estelrich,		1'36
1	Juan Sancho Tomás.	STATE OF	0'38
	Juana Servera Noguera.	1	0'82
	Antonio Soler Jusama.	1	0.54
ı	Jaime Suffer Artigues.	No. of	0'54
	Miguel Suñer Nadal.	19 30	0'65
	Francisco Sureda Riera.		0.71
	Onofre Umbert Fons.		0.54
	Maria Umbert Riera.	1	0.82
	Antonio Viny Escalas.	1	0'54
	Bernardo Vicens Bordoy.	1	0.65
	Antonio Vidal Estelrich.	1	0.92
	Sebastian Vives Nebet.	9063	0'70
	"delain and the state of the st		
	Pueblo de San Loren	70	10100
	Francisco Aguilé Forteza.		13'06
	Antonio Alomar.		46:28
	Ana Aulet Nebot.		5'89
	Juan Bauza Liavarin.		0.44
	Bar clome Brunet Nebot.		0.61
	Maria Cabrer Sanso.		0'49
	Jorge Colomar Fluxa.		0'61
	Juan Esplugas Sancho.		1.54
	Gabriel Gornés Pons,		0:33
	Jeronimo Galmés Roca.	-	1:15
	Damian Galmés Galmés.		1'13
	Juana M. Galmés Galmés,		10.59
	Antonio Gili Brunet.		0 38
	Juan Gomila Brunet.	100	0'39
g	Antonio Lliteras de Pula.	- 3.	5:89
	Bartolomé Lliteras Brunet.		0'44

	一种 一	Pesata	
32	Antonio Liuli Lliteras.	4	85
8	Magdalena Liuli Servera.	. 0	29
4	Rosa Llull Vives.	. 1	65
19	Juana Ana Mascaro Bauza.	. 1	77
36	Bartolomé Massanet.	. 0	28
32	Margarita Massanet Caldentey	. 3	63
70	Juan Massanet Garriga.	. 8	27
54	Juan Miquel Domenge.		33
30	Monserrate Morey Jaume.		84
31	Juana M. Monjo V. a		55
65	Sebastian Moll Ros.	. 1	37
82	Barbara Nadal Juan.		49
25	Francisco A. Nebot Guinelando	. 0	60
49	Miguel Nebot Melis.	. 1	64
76	Margarita Pujadas Morey.		'44
71	Juan Pomar Ferrer.		'66
36	Pedro Pons Muntaner.		128
38	Guillermo Pajadas Morey.		129
82	Lorenzo Riera Garrit.		'05
54	José Sancho Serra.	. 2	132
54	Francisco Sard Liull.		66
65	Miguel Sard Servera.		'38
71	Antonio Servera Sampol,		'87
54	Salvador Servera Brunet.		621
82	Jaime Servera Sureda.		144
54	Juan Sureda Jaume.		145
60	Ana M. Sureda Sansó.		'1(
92	Catalina Servera Sansó.		'98
70	Mateo Valicaneras.) 33
	Gabriel Valcaneras Febrer.		38
	Antonio Vidal Galmes.) 8
06	Pedro Vives Torres.		11
28	Pedro Jaan Vives Massanet)'3
89	Juana M. Vives Santandreu.) 2
44	Antonio Vives Santandreu.		3.9
61	En Manacor a 8 de Mayo de		J
49	El Recaudador, Agustin Muño	Z.	
61	At the company of the state of the		
151	Núm, 1347		

D. Antonio Rotger Serra, Recaudador

auxiliar en el pueblo de Selva. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyenyo por débitos de la Contribución Rústica pertenecien te al 4.º srimestre del año 1919 20 de esta población he dictado con fecha 1.º de Abril de 1920 la siguiente:

TOTAL

Operaciones

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur. sos en el 2.º grado de apremio y recar. go del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes in. cluidos en la anterior relación. Notifi. quese a los contribuyentes esta provi. dencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de Veinti. cuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificario, se procederá inmediata. mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Se. nor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallandose compredidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no pa podido indigarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesoreria de Hacienda de esta provinciA, para que queda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se. gun dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber.

Nombres de los Contribuyentes

110,1101,00	diskdit	CHOOSE ON
	Pesetas	
Margarita Fiol Bauzá.		0 68
Magdalena Gusep Fiuxá.		0'27
Juan Jaume Pastor.		0'32
Rosa Liompart Martorell.		0:32
Guillermo Martorell Martore	11.	0'16
Maria Mir Mateu.		1'09
Micaela Pons Frau.		0'81
Sebastian Planes Llompart.		0.98
Paula Truyol Figarola.		0.38
Ana Truyol Martorell.		2 28
Coloma Vallori Coll.		0'32
En Selva a 30 de Abril de	192	0,- El

Recaudador, Antonio Rosger.

Núm. 1101 DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1141 26 56654'34
CARGO. Data pagos verificados en igual trimestre	57795'96 56445 02
Existencia para el trimestre que sigue.	1350'94

THE ME STATE OF STATE	Saldo	Operaciones	TOTAL
INGRESOS	del trimestre	en este	de las operaciones
Propios	30'98	30'98	61'96
Montes.	3		>
Impuestos	16303'52	4580'00	20883 52
Beneficencia	64.39	64'39	128 78
Instrucción pública	2		1000
Corrección pública		,	3
Extraordinarios	4004'18	80'00	4084'18
Resultas	2516'04	,	2516'04
Rc. para cub, el déficit.		51898'97	
Reintegros	1.83		1.83
Cargo pesetas.	64649'02	56654'34	121303 36
The state of the s	AND THE PARTY OF	100 mm	
PAGOS		28 30 0	
Gastos del Ayunt.	10300'42	6111'89	16412'31
Policia de Seguridad.	6704186	2890 65	9595'51
Policia urbana y rural.	4334 21	11474 57	15808'78
Instrucción pública.	1158'00	311.00	1469'00
Beneficencia	1300'55	1722'77	3023'32
Obras públicas, .	. 10359 92	12291.76	22651 68
Corrección pública.	e turner	2222'91	5555,81
Montes		17710111	4501-1-7
Cargas	, 27473'46		45215'57
Ob. de nueva construc	1450'00		2720 00
Imprevistos	425.98	407'36	833 34
Develuciones			-
Data pesetas.	. 63507 40	56445 02	119952'42

En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1920, - El Deposi tario, Juan Tomás. - El Secretario-Contador, Guillermo Aulet .-- V.º B.º -- El Alcalde, Mataró.

Num. 1116

DEPOSIT. DEL AYUNT. DE FORNALUTX --

CUENTA del cuar o trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1235'60 3926'58
CARGO	5162'18 3752'79
Existencia para el trimestre que sigue.	1409'39

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

en este trimestre del trimestre de las INGRESOS operaciones anterior Propios. . 1292:80 444'80 848'00 Montes. 683'00 475'00 208'00 Impuestos, 8'84 8'84 Beneficeacia Instrucción pública. Corrección publica. 179'10 179'10 Extraordinarios. . 2106'44 2106:44 Resultas. . 3085'84 8141 43 6055'59 Rc. para cub. el déficit. Raintagros.

Saldo

Cargo pesetas.	8486103	8926:58	12411 61
PAGOS			
Gastos del Ayunt.	2176'84	1311'91	3488'75
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	709 82	853 69	1063'51
lastrucción pública	74'00	136 00	210'00
Beneficencia	13'00	8.50	21.50
Obras públicas	639'75	330.00	969.75
Corrección pública	1 . 19	198'97	198 97
Montes,	275'84	,	275'84
Cargas	3346.73	1413'72	4760'45
Ob. de nueva construc,			
Imprevistos	13'45	•	13'45
Resultas		9873 . 1093	
Pata pesetas.	7249'43	3752 79	11002'22

En Fornalutx a 31 de Marzo de 1920 -El Depositario, José Colóm. - El Secretario-Contador, Bernardo Mayol, -V. B. -El Alcalde, Juan Estades.

Nam. 1133 DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLA CARLOS

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Guenta de Gaja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	 4075 24 7720'24
CARGO	11795'48 8168'01
Existencia para el trimestre que sigue.	3627.46

Segunda parte. - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propies	522'39	522'39	1044 78
Montes		,	,
Impuestos	4196'41	2098'17	6294'58
Benificencia		,	,
Instrucción pública.			
Corrección pública.		•	
Extraordinarios	. 1595'62	2105'58	
Resultas	. 2982'67	,	2982'6
Rc. para cub, el déficit	, 10157'68	2994'30	13151'38
Reintegros			,
Cargo pesetas.	19454'17	7720'24	271/4'4
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	. 5261'42	2489'43	7750'8
Policia de seguridad.			,
Policia urbana y rural	. 3002'57	1488'43	4491'0
Instrucción pública.	. 528.75	176'25	705.0
Beneficencia	427 64	234.86	662 5
Obras públicas, ,	, 3478'13	754 54	4232 6
Corrección pública.	. 392'41	392.41	784'8
Montes		,	,
Cargas	. 2069'26	2573406	4642'3
Ob, de nueva construc		,	
Imprevistos	. 218'75	59'04	277.7
Resultas			
Data pesetas.	, 15378'93	8168 02	23546 9

rio, Domingo Preso. - El Secretario Contador, Juan N. Quevedo. - V.º B.º - El Alcaide, José Ripoll.

PALMA, -ESCUELA-TIPOGRAFICA